

BOLETÍN DE CEIM SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nº 4/2026

ÍNDICE

Entrevista a **D. Francisco Javier Moreno Díaz**, responsable del Área de Sostenibilidad y Riesgos Laborales de Mercamadrid

Noticias

- 2.1. Reunión del Pleno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 2.2. Informe de BusinessEurope sobre barreras regulatorias en cuestiones laborales.
- 2.3. Actividades preventivas de las Mutuas.
- 2.4. Dictamen del Consejo Económico y Social de España.
- 2.5. Reglamento de las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva.
- 2.6. Iniciativa europea sobre riesgos psicosociales.
- 2.7. Jurisprudencia.

Estadística

1. ENTREVISTA

En el último Boletín de este año, tenemos el privilegio de contar con la participación de **D. Francisco Javier Moreno Díaz**, responsable del Área de Sostenibilidad y Riesgos Laborales de Mercamadrid, a quien CEIM agradece su amable disponibilidad.



¿Cuáles son los principales riesgos laborales que se dan en Mercamadrid?

Uno de los principales retos preventivos con los que contamos está relacionado con la **movilidad**, debido a la propia idiosincrasia de Mercamadrid, la mayor plataforma de alimentación fresca de Europa, con lo que ello conlleva en diversos ámbitos. Mercamadrid es un entorno de actividad muy compleja: diariamente transitan por sus instalaciones alrededor de **20.000 personas y 15.000 vehículos**, además del movimiento de mercancías que conlleva un intenso tránsito de carretillas, toritos, valencianas, etc. Esta realidad hace que la movilidad sea el principal factor de riesgo sobre el que debemos actuar, debido a la convivencia en un mismo espacio de peatones y vehículos de todo tipo (carretillas, patinetes, trailers, etc.)

Sin embargo, y a pesar de este elevado tránsito de personas y vehículos, los incidentes que con mayor frecuencia se producen son las **caídas al mismo nivel, los resbalones y los tropezones**, situaciones que, en general, no revisten una especial gravedad, pero sobre las que también trabajamos desde el punto de vista preventivo para tratar de reducirlas.

Uno de nuestros principales objetivos es seguir mejorando las condiciones de circulación, la señalización y la convivencia entre los distintos usuarios de la unidad alimentaria, así como reforzar las recomendaciones y hábitos de seguridad. Este trabajo se enmarca en la estrategia "**Mercamadrid, entorno seguro**", que sitúa la prevención de riesgos laborales y la seguridad entre sus principales ejes de actuación.

¿Cómo se consigue la coordinación de actividades preventivas?

La correcta coordinación es especialmente relevante en un entorno como Mercamadrid, en el que desarrollan su actividad más de 9.000 profesionales que trabajan en las más de 800 empresas instaladas en la unidad alimentaria. En este contexto, Mercamadrid impulsa la coordinación en materia de prevención de riesgos laborales, prestando especial atención a las empresas instaladas que, en su mayor parte, conforman pymes, mediante el asesoramiento y la difusión de recomendaciones y buenas prácticas. En esta línea, se elaboró conjuntamente con Asepeyo una guía de buenas prácticas dirigida al conjunto de empresas de la unidad alimentaria.

1. ENTREVISTA

Para ello, Mercamadrid dispone de diferentes **canales y herramientas de información** y coordinación, entre ellos la plataforma de coordinación de actividades empresariales y el correo electrónico. Pero entendemos que la coordinación preventiva no puede limitarse a los procedimientos formales. En un entorno de estas características es fundamental que la información preventiva llegue de manera **clara, sencilla y accesible** a todas las personas que desarrollan su actividad en la unidad alimentaria. Por ello utilizamos diferentes canales de comunicación, como pantallas digitales, megafonía, señalización y materiales específicos con recomendaciones básicas de seguridad y movilidad.

Además, **el 40% de la plantilla está formada como recurso preventivo**, desarrollando labores de información y sensibilización y estando presentes en las actividades que se realizan en la unidad alimentaria, recordando tanto la normativa como las recomendaciones.

La clave es conseguir que la coordinación no sea únicamente un procedimiento documental, sino que se traduzca en una **cultura preventiva compartida por todas las empresas y personas que trabajan y desarrollan su actividad en Mercamadrid**.

¿Qué novedades se han implantado para mejorar la seguridad vial?

Hemos implantado, con el apoyo de la Inspección de Trabajo, un **carril exterior de uso preferente para el traslado de mercancías con transpaletas**, por fuera de las naves de los mercados centrales. Lo denominamos “carril transpaleta” y está señalizado. Se trata de un carril de uso preferente, como en las ciudades existen “carril bici”, con el fin de ordenar los desplazamientos y mejorar la convivencia y movilidad entre los distintos usuarios de la unidad alimentaria.

Por otro lado, se ha puesto en funcionamiento desde el mes de julio **el primer autobús autónomo y a demanda de España**, que ya ha empezado a circular con viajeros de forma regular en Mercamadrid, facilitando los desplazamientos de las personas trabajadoras dentro de la unidad alimentaria, como alternativa al uso del vehículo particular.

La **mejora continua de la señalización viaria y de las condiciones de movilidad** es también uno de nuestros puntos fuertes. Por ejemplo, recientemente se han creado itinerarios accesibles mediante rebajes de acera con barbacanas y la incorporación de pavimento podotáctil, facilitando así el tránsito seguro de personas con movilidad reducida. Asimismo, se ha implantado nueva señalización horizontal en las calzadas renovadas, así como la habilitación de nuevos pasos de peatones en diferentes puntos estratégicos de la unidad alimentaria para mejorar la ordenación del tráfico y a una convivencia más segura entre vehículos y peatones.

Todas estas actuaciones responden a un mismo objetivo: mejorar la movilidad en un espacio especialmente complejo, en el que diariamente coinciden alrededor de 20.000 personas y 15.000 vehículos.

¿Qué otras acciones de futuro se van a abordar en materia preventiva?

El principal objetivo es seguir avanzando en la integración de la cultura preventiva en el funcionamiento cotidiano de la unidad alimentaria, consiguiendo que la prevención sea un factor rutinario del funcionamiento diario.

1. ENTREVISTA

Queremos seguir disminuyendo la siniestralidad de la misma manera que lo estamos haciendo en los últimos años y continuar trabajando sobre aquellos aspectos que tienen una mayor incidencia en nuestro entorno. Para ello, continuaremos en nuestra labor de seguir reforzando la información, sensibilización y participación de las empresas y personas que desarrollan su actividad en Mercamadrid, así como aprovechar las posibilidades que ofrecen los medios digitales para mejorar la comunicación y la coordinación preventiva.

Nuestro objetivo es consolidar **“Mercamadrid, entorno seguro” como una cultura preventiva** compartida, capaz de contribuir no sólo a reducir los incidentes y la siniestralidad, sino también a mejorar el bienestar de las personas y la convivencia en un espacio tan diverso como es Mercamadrid. En definitiva, buscamos que la prevención forme parte de la actividad cotidiana y que un entorno más seguro contribuya también a mejorar la convivencia y la eficiencia de las actividades que se desarrollan en la unidad alimentaria.

2. NOTICIAS

2.1. Reunión del Pleno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El 24 de junio de 2026 se informó sobre la propuesta de Proyecto de Real Decreto que modifica el de exposición a agentes cancerígenos, así como el de riesgos por agentes químicos.

También se informó sobre el Proyecto de Real Decreto de disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Seguidamente se informó sobre el proyecto de Real Decreto para desarrollar medidas en materias de seguridad y salud de los servicios de ayuda a domicilio. Las organizaciones empresariales pidieron la retirada del proyecto.

Asimismo, se presentaron las propuestas de los grupos de trabajo de Amianto, Trastornos musculoesqueléticos y Notificación y registro de accidentes de trabajo. Merece especial atención la advertencia sobre la necesidad de contar con más vertederos autorizados de amianto para proseguir con las actividades de desamiantado en numerosos sectores productivos.

Finalmente, el Ministerio de Sanidad informó del protocolo de vigilancia sanitaria específica de trabajadores expuestos a radón.

Entre las vocalías pertenecientes a las organizaciones empresariales, asistió el Director de Asuntos Laborales de CEIM.

2.2. Informe de BusinessEurope sobre barreras regulatorias en cuestiones laborales.

A finales de junio BusinessEurope publicó las conclusiones del estudio [Smart approaches to address regulatory burden of EU social regulations](#), que muestra como especialmente gravosos determinados requisitos relacionados con la medicina del trabajo.

En concreto, señala que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (artículo 22), establece que: «El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo».

Según el informe, esta obligación va más allá del mínimo establecido en la Directiva 89/391/CEE, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo, cuyo artículo 14.2 dispone únicamente que: «Todo trabajador, si así lo desea, podrá someterse a vigilancia de la salud a intervalos regulares».

El informe pone como ejemplo a los Países Bajos, donde los empresarios únicamente están obligados a ofrecer reconocimientos periódicos a trabajadores expuestos a riesgos específicos derivados de su actividad (ruido, vibraciones, sustancias peligrosas, etc.).

Además, el artículo 22.6 de la legislación española exige que las medidas de vigilancia y control de la salud sean realizadas por personal sanitario acreditado, requisito que existe también en otros Estados miembros pero que, según el informe, incrementa los costes cuando debe ofrecerse a toda la plantilla.

El informe concluye que la Directiva Marco de Seguridad y Salud en el Trabajo se ha aplicado de forma desigual en los distintos Estados Miembros, generando importantes diferencias en las cargas de cumplimiento. Aunque reconoce que no es adecuado aplicar un enfoque uniforme debido a las particulari-

2. NOTICIAS

dades de sectores y riesgos, algunos participantes en encuestas y entrevistas reclamaron una mayor convergencia de las orientaciones europeas en materia de salud y seguridad para que las obligaciones esenciales se comprendan y apliquen de forma más homogénea en toda la Unión Europea.

2.3 Actividades preventivas de las Mutuas.

El BOE de 17 de julio recoge la publicación de la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, con la planificación de las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas en 2027.

Destacamos la incorporación en sus programas de actuaciones de asesoramiento, apoyo e información dirigidas en particular al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Difusión del enfoque Visión Cero daños en la salud relacionados con el trabajo.
- Elaboración y difusión de buenas prácticas para mejorar las condiciones de seguridad y salud en las actividades, empresas y colectivos identificados como prioritarios.
- Integración de la prevención en las pymes.
- Asesoramiento y difusión de herramientas que mejoren la seguridad y salud en las pequeñas empresas y trabajadores autónomos.

El texto completo de la Resolución se encuentra en el siguiente [enlace](#).

2.4 Dictamen del Consejo Económico y Social de España.

El Consejo Económico y Social de España aprobó, en la sesión extraordinaria del Pleno del 27 de julio, el Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Las organizaciones empresariales representadas en el CES consideran que el Anteproyecto introduce modificaciones en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, cuya contribución a la mejora de la seguridad y salud en el trabajo en nuestro país es más que discutible, sin ofrecer soluciones a las cuestiones más problemáticas de la regulación actual, entre otras, el complejo sistema de responsabilidades empresariales que se establece y los problemas derivados de la aplicación a las pymes.

En opinión de dichas organizaciones, la propuesta destaca por la ruptura implícita de la lealtad institucional, al introducir materias no pactadas en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023- 27; la inseguridad jurídica que conlleva, especialmente destacable en las nuevas definiciones; el incremento de cargas organizativas y burocráticas, que dificultan aún más el cumplimiento de la norma; el aumento de la responsabilidad empresarial, en un intento de trasladar la responsabilidad de la esfera pública al ámbito de la empresa en cuestiones que se sitúan lógica-

2. NOTICIAS

mente fuera de su control; la sindicalización de la prevención, con la creación de una figura externa al centro de trabajo, como es el agente territorial; y, la devaluación del diálogo social al pretender crear una suerte de “ley ómnibus”, desvirtuando el propio sistema normativo de prevención nacido del acuerdo. ([enlace](#))

2.5 Reglamento de las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva.

En el BOE, de 3 de septiembre, se publicó el Real Decreto 707/2026, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva.

Esta norma contiene en su artículo 14 implicaciones para las relaciones laborales, con relación a los trabajadores que acrediten un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% y una discapacidad intelectual certificada:

En el ámbito de Prevención de Riesgos Laborales indica que, la documentación empleada durante la formación en esta materia, así como la que se utilice sobre las pautas de actuación y protocolos para casos de emergencia se elaborará en lenguaje claro y deberá tener una versión en lectura fácil, que incorporará, cuando sea posible, apoyos visuales.

El texto completo del Real Decreto se encuentra en el siguiente ([enlace](#)).

2.6 Iniciativa europea sobre riesgos psicosociales.

El 2 de septiembre la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales del Parlamento Europeo aprobó una serie de recomendaciones para un nuevo proyecto de ley de la UE que garantice requisitos mínimos para prevenir, eliminar o reducir los riesgos psicosociales relacionados con el trabajo, que podrían derivar en estrés laboral, agotamiento y trastornos mentales y físicos.

Los eurodiputados recomiendan:

1. Evaluar factores como la carga de trabajo excesiva y la alta intensidad del trabajo, y adopten planes de acción con medidas concretas. En particular, una reestructuración o reorganización significativa, como los acuerdos de teletrabajo o la introducción de sistemas automatizados de toma de decisiones y monitorización automatizada, deberían estar sujetos a una evaluación previa del riesgo psicosocial.
2. Asegurarse de que la introducción de sistemas algorítmicos no imponga una carga excesiva ni un seguimiento excesivo de los trabajadores, y que siempre se garantice la supervisión humana.
3. Protección del derecho a desconectarse del trabajo.
4. Los trabajadores que han estado ausentes debido a riesgos psicosociales relacionados con el trabajo deberían tener derecho a un retorno al trabajo apoyado.
5. Cuando un trabajador demuestre que ha sufrido una lesión o daño a la salud debido a la expo-

2. NOTICIAS

sición a factores de riesgo psicosociales relacionados con el trabajo, se presume que la lesión o daño está relacionado con el trabajo, salvo que el empleador demuestre que no está vinculado a las condiciones laborales del trabajador.

El Parlamento habrá votado sobre esta [iniciativa legislativa](#) durante su sesión plenaria del 1 de octubre de 2026. La Comisión dispondrá entonces de tres meses para responder, ya sea informando al Parlamento sobre los pasos que planea dar o dando razones para cualquier negativa a proponer una iniciativa legislativa en la línea de la solicitud del Parlamento.

2.7 Jurisprudencia.

2.7.1 Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección. 1.ª, 2372/2026, de 22 de abril.

En contra de la opinión sindical, refuerza el principio de voluntariedad en los reconocimientos médicos.

Esta sentencia indica que las exigencias para que una empleadora, contrariando el principio general de consentimiento, pueda forzar a las personas trabajadoras a someterse a reconocimiento médico, no se debilitan por más que se produzca alguna postura forzada ("de riesgo inapreciable, bajo o medio") y que la manipulación de cargas que exige implique un "nivel de riesgo moderado para la población masculina de edades comprendidas entre 20-45 años y nivel de riesgo alta para población masculina <20 y <45 años, y la femenina en todos los tramos de edad tanto a tiempos de corta como de media duración.

Recuerda que el Tribunal Constitucional excluye que pueda aplicarse el régimen excepcional cuando el riesgo tenga que ver únicamente con la propia persona trabajadora, pero incluso aunque ese razonamiento se considerase superado en nuestro actual entorno normativo y jurisprudencial (en favor de un beneficio colectivo), que la evaluación de riesgos determine que el de lesión por manipulación de cargas esté presente, incluso en nivel alto para mujeres y hombres menores de 20 años o mayores de 45 años y moderado para el resto de personas, no encaja en ninguna de las dos excepciones del art. 22.1 LPRL si se interpretan de forma restrictiva.

Acudiendo a los requisitos señalados por el Tribunal Constitucional, no concurre el requisito de proporcionalidad con el riesgo por cuanto no parece que la protección que se persigue no pueda conseguirse por medios menos invasivos que el reconocimiento médico. Una rigurosa evaluación del riesgo, que contemple la naturaleza, intensidad y frecuencia de los requerimientos físicos, permitirá conocer con precisión los límites que no se deben exceder sin necesidad de obligar al personal a ser médicamente reconocido. Existen normas específicas sobre la manipulación de cargas (Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entraña riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores) y partiendo de ellas podrá aplicarse la política empresarial preventiva que sea precisa, asegurando que las mujeres, los menores de 20 años y los mayores de 45 años no se expongan al riesgo de forma relevante mediante ayudas mecánicas, diseño de espacios de trabajo y de tiempos de exposición al esfuerzo. ([enlace](#))

3. ESTADÍSTICA

En el siguiente cuadro se refleja un avance de los datos relativos a la siniestralidad laboral con los datos de 2026, comparados con el mismo periodo del año anterior.

Accidentes de trabajo con baja. Asalariados. España. Enero-junio 2025-2026.

	2025	2026	Variación
Accidentes con baja en jornada	243.368	247.258	1,6%
Mortales	270	258	-4,4%
Accidentes in itinere	41.354	43.237	4,6%
Mortales	64	64	0,0%

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social.

A continuación, se muestra que el índice de incidencia durante el periodo comentado ha disminuido un 1'2% en comparación con el año 2025.

Índice de incidencia de los accidentes de trabajo con baja en jornada por sección de actividad. España. Enero-junio 2025-2026

	2025	2026	Diferencia
Total Accidentes	233,9	231,2	-1,2%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	389,0	366,7	-5,7%
Industrias extractivas	471,0	440,6	-6,5%
Industria manufacturera	385,3	381,7	-0,9%
Suministro de agua, saneamiento, gestión residuos	429,6	421,4	-1,9%
Construcción	587,5	567,4	-3,4%
Comercio al por mayor y al por menor	194,2	191,0	-1,7%
Transporte y almacenamiento	328,4	324,4	-1,2%
Hostelería	238,6	235,5	-1,3%
Actividades administrativas y servicios auxiliares	304,0	296,0	-2,6%
Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	175,6	174,2	-0,8%
Actividades sanitarias y de servicios sociales	179,3	181,8	1,4%
Actividades artísticas, deportivas y de entretenimiento	223,9	216,4	-3,4%

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social.

3. ESTADÍSTICA

A continuación, se detalla la composición por sectores de los accidentes laborales en jornada en la Comunidad de Madrid.

Accidentes laborales* en jornada por sectores en la Comunidad de Madrid. Datos provisionales. Diferencia porcentual. Julio 2025-2026.

SECTORES	Leves	Graves	Mortales	TOTAL
Agricultura	-8,70%	--	--	-8,70%
Industria	3,83%	100,00%	-100,00%	3,82%
Construcción	6,58%	20,00%	0,00%	6,70%
Servicios	-0,13%	38,89%	-33,33%	0,00%
TOTAL jornada laboral	1,44%	34,48%	-40,00%	1,55%

*Accidentes que han causado baja, recepcionados por la Autoridad Laboral en el periodo de referencia.

Fuente: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Comunidad de Madrid.



"Esta actuación se financia con fondos públicos. El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora económicamente en la elaboración de este material, no haciéndose responsable de los contenidos del mismo ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. El material elaborado recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión".